

INFORME TÉCNICO N° 0014-2024-ANA-AAA.CF/P AAACF05

A : **Ing. Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Modificación de licencia de uso de agua

Referencia : Solicitud s/n del 2023-10-13

Fecha : Huaral, 07 de mayo del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Wenceslao Simón Cerrón quien solicita la modificación de la licencia de uso de agua, por reducción del área bajo riego de 2,12 ha a 1,4733 ha del predio 84, que fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 133-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC del 2005-09-20. Al respecto, informo lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1.** Mediante Resolución Administrativa N° 133-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC del 2005-09-20, se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y nombre del usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m³)
			Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
60	Simón Cerrón, Wenceslao	15409792	84	2,1200	31 376

- 1.2.** Mediante Notificación N° 325-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC del 2023-11-06, se realizaron observaciones al expediente administrativo.
- 1.3.** Mediante escrito s/n del 2023-12-28, el administrado comunicó que absuelve las observaciones.
- 1.4.** Mediante Acta N° 013-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/AIML del 2024-03-21, se registró lo encontrado en la verificación técnica de campo.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1.** La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificada con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.
- 2.2.** Los artículos 53° y 56° de la Ley de Recursos Hídricos indican que, el titular de una licencia de uso de agua tiene derecho a solicitar su modificación, ello es tramitado de acuerdo al Reglamento correspondiente y se debe demostrar que: a) existe la disponibilidad del agua solicitada y que está sea apropiada en calidad, cantidad y

oportunidad para el uso que se destine, b) que la fuente de agua tenga un volumen de agua disponible que asegure los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento, c) que no se afecte derechos a terceros, d) que no ponga en riesgo a la salud, e) que guarde relación con el plan de gestión de la cuenca, f) que el interesado presente el instrumento de gestión ambiental pertinente y g) que hayan sido aprobadas las servidumbres así como las obras de aprovechamiento hídrico para el ejercicio del derecho de uso de agua.

De la documentación presentada

- a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**sí presentó el documento**).
- b) Derecho de uso de agua otorgado (**cuenta con licencia**).
- c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima a favor del administrado (**sí presentó el documento**).
- d) Documento que acredite el pago de la retribución económica (**sí presentó el documento**).
- e) Plano de ubicación y perimétrico del predio (**sí presentó el documento**).

De la modificación de la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego

- 2.3.** Mediante el documento de la referencia, el administrado solicita la modificación de la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego de 2,12 ha a 1,4733 ha, que fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 133-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC, para el predio 84 ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Existe un derecho de uso de agua otorgado a favor de Wenceslao Simón Cerrón.

- 2.4.** Mediante documento 9778207, escritura N° 1607 de compraventa e independización de 1984-11-30, los señores Wenceslao Simón Cerrón y Justina Virginia Lozano adquieren la propiedad del predio “Parcela N° 16” y “Parcela N° 16-A” de 4,30 ha y 2,18 ha respectivamente.

El administrado ha demostrado tener la propiedad del predio materia de trámite.

- 2.5.** El administrado presenta el Recibo Único por el Uso del Agua N° 04-0000005142 del 2023-10-13, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A el cual indica que no tiene saldo pendiente por pagar, se colige que se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua para el predio con código 84 de 2,12 ha de área bajo riego.

Considerando lo indicado en el artículo 5º, numeral 5.2, literales b) y c), y el artículo 9º del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, donde se indica que el operador es el encargado de recaudar la tarifa de uso de agua y retribución económica mediante el recibo único, Wenceslao Simón Cerrón está al día en el pago de la retribución económica.

Se ha demostrado que el administrado ha cumplido oportunamente con el pago de la tarifa de uso de agua y retribución económica.

- 2.6.** Mediante Notificación N° 325-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC se realizaron las

siguientes observaciones al expediente administrativo:

2.6.1. Observación 01. En atención a lo solicitado y, revisado el expediente administrativo y, de acuerdo al plano de ubicación e independización y memoria descriptiva presentado se observa que se detalla área remanente y área independizada, sin embargo, no se observa el perímetro y área a extinguir del predio con código 84, materia de la presente solicitud.

El administrado deberá presentar el plano perimétrico y descripción de colindantes, de preferencia en sistema de coordenadas UTM WGS-84 precisando el área a extinguir y área remanente del predio con código 84.

Respuesta: El administrado ha presentado un plano de ubicación y perimétrico en coordenadas UTM datum WGS84 correspondiente al área total del predio, área a reducir y área remanente.

Análisis: En el plano adjunto se detalla cuál es el área por reducir.

El administrado ha absuelto la Observación 01 en atención a la Notificación N° 325-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC.

El administrado ha presentado el plano de ubicación y perimétrico correspondiente al área total del predio, área remanente y área por reducir.

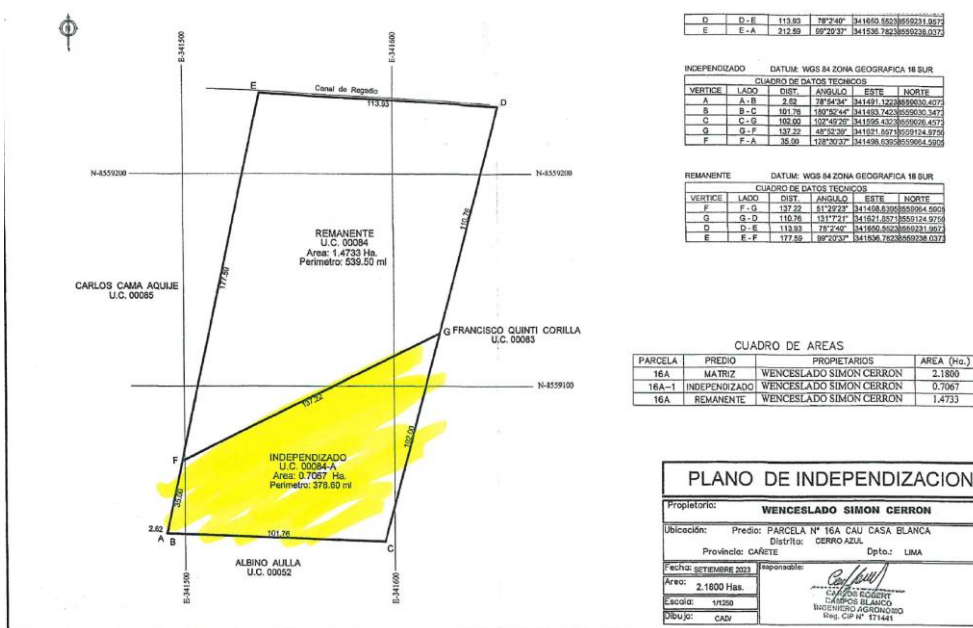


Imagen N° 1. Plano de ubicación del área a reducir.

2.7. Mediante Acta N° 013-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/AIML de la verificación técnica de campo, se obtuvo la siguiente información:

2.7.1. El predio está ubicado en la coordenada UTM datum WGS84 zona 18 Sur 341 486 m E; 8 559 099 m N.

2.7.2. El predio tiene cultivo de algodón, plátano y una parte está construido con materiales rústicos (esteras, palos, cañas, etc.), y corresponde al área a disminuir cuya extensión es de 0,7067 ha de un total de 2,12 ha.

2.7.3. El predio está en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Canal San Miguel,

lateral L1 Lara, lateral L2 Lomo Largo, canales rústicos de la bocatoma “La Fortaleza”.

2.8. Del análisis se tiene que:

- El predio 84 tiene un área total de 2,18 ha y un área bajo riego de 2,12 ha.
- El administrado solicita la reducción del área bajo riego de 2,12 ha a 1,4733 ha.
- El administrado ha identificado plenamente el área a reducir la cual es de su propiedad.
- Está demostrado que corresponde reducir el área bajo riego.

2.9. De acuerdo con lo referido en los párrafos precedentes **es viable continuar con el procedimiento de modificación de licencia de uso de agua superficial** con fines agrarios por reducción del área bajo riego de 2,12 ha a 1,4733 ha que fue otorgada para el predio 84 mediante la Resolución Administrativa N° 133-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC a favor de Wenceslao Simón Cerrón.

2.10. Revertir un volumen de 9 571 m³/año al dominio del Estado (río Cañete), producto de la reducción de área bajo riego de 0,6467 ha del predio con código 84, el cual formará parte del caudal ecológico.

III. Conclusiones

De la revisión del expediente, se concluye que:

3.1. Es viable continuar con el procedimiento de modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por reducción del área bajo riego de 2,12 ha a 1,4733 ha que fue otorgada para el predio 84 mediante la Resolución Administrativa N° 133-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC a favor de Wenceslao Simón Cerrón conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1. Características técnicas del derecho de uso de agua modificado.

Usuario		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
Wenceslao Simón Cerrón		15409792	Superficial/ Agrario	84	1,4733	21 805
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Cañete	Bloque de Riego		N° 25 CASA BLANCA - LOS LOBOS	Distrito	Cerro Azul
		Código del Bloque		PCAN-3404-B25		
Sub Sector Hidráulico	San Miguel	Fuente de Agua		Cañete	Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	San Miguel	Canal de Riego		CD San Miguel / L ₁ Paguatodo / L ₂ Lomo Largo / L ₃ Quinti	Departamento	Lima

Cuadro N° 2. Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
2 740	2 827	3 123	2 249	1 167	1 249	1 215	1 072	1 008	1 355	1 550	2 249	21 805

- 3.2. Revertir** un volumen de 9 571 m³/año al dominio del Estado (río Cañete), producto de la reducción de área bajo riego de 0,6467 ha del predio con código 84, el cual formará parte del caudal ecológico

IV. Recomendaciones

- 4.1.** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.
- 4.2.** El acto resolutivo deberá ser notificado al operador de infraestructura hidráulica.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILBER CHOQUEHUANCA PERCA
PRESTACION_AAACF05
CIP 270494
OS N° 0094-40000063